

Administració Local

AJUNTAMENTS

Avinyonet del Penedès

ANUNCI

La Comissió de Govern de l'Ajuntament, en sessió del dia 8 de juny de 2000, va aprovar les bases específiques que regularan la concessió de subvencions a entitats i associacions culturals i recreatives del municipi durant el present any 2000. Les mateixes, se sotmeten al tràmit d'informació pública per un termini de vint dies comptats a partir de la publicació del present anunci al BUTLLETÍ OFICIAL DE LA PROVÍNCIA DE BARCELONA, perquè tothom que estigui interessat pugui examinar-les i formular les al·legacions que consideri oportunes. Transcorregut aquest termini sense haver-se'n formulat cap quedaran definitivament aprovades sense necessitat de nou acord.

Avinyonet del Penedès, 15 de juny de 2000.

L'Alcalde, Joan Marcé i Casas.

022000024330



Badalona

Recaudación Ejecutiva Municipal

EDICTO ANUNCIANDO EL EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Doña Luisa Osa Farré con N.I.F. 36.496.253-Z Tesorera del Excelentísimo Ayuntamiento de Badalona, en funciones de Recaudadora ejecutiva municipal,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, seguido por esta Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Esteban García Cabello, por débitos a la Hacienda Municipal, por el concepto de Certificación, Radicación, Licencia Fiscal Comerc. E Ind. E Impuesto Municipal Vehículos de Tracción Mecánica, correspondientes a los ejercicios de 1982-1985-1986-1990-1991-1993-1994-1995-1996, se procedió en fecha 22 de junio de 2000 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia es del tenor literal que al final se transcribirá.

«Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103.3 y 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese el presente embargo de bienes inmuebles mediante la publicación del presente edicto en el BUTLLETÍ OFICIAL DE LA PROVÍNCIA DE BARCELONA y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, quedando notificados con plena virtualidad legal, tanto los sujetos pasivos como sus cónyuges, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y cualquier persona o entidad que pudiera ostentar mejor derecho, y requiérase asimismo a los deudores para que efectúen en esta Recaudación Ejecutiva, la entrega de los títulos de propiedad de la finca embargada.

Lo que se hace saber, previniendo que

contra esta diligencia cabe recurso ordinario en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación del presente edicto, tanto ante la Tesorera como ante el Regidor del Área de Hacienda, significándoles que, transcurrido este plazo sin haberse interpuesto, la resolución será firme en todos los aspectos, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

La resolución de este recurso pondrá fin a la vía administrativa.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que haya resolución expresa del mismo, podrán considerarlo desestimado a interponer, en el plazo de dos meses, a contar de fecha a fecha desde el día en que han de entenderlo desestimado, el correspondiente recurso contencioso administrativo, previa obtención de la certificación a que se hace referencia en el artículo 44 de la vigente Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Caso de no haberse expedido la indicada certificación en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la solicitud de la misma, podrán considerar, igualmente, expedida la indicada vía jurisdiccional, en los mismos plazos.

Caso de resolución expresa, por la interposición del recurso contencioso administrativo se estará al término de dos meses a contar de fecha a fecha desde el día de la recepción de la notificación de ésta.

No obstante, también pueden interponer cualquier otro recurso que en derecho les convenga y corresponda.

Este procedimiento de cobro no se puede suspender salvo en los casos y con las garantías previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.»

«Diligencia. Tramitándose en esta Recaudación Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio, contra el deudor don Esteban García Cabello.

Declaro embargado el inmueble que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana. Entidad número quince, vivienda de la cuarta planta alta, piso tercero, puerta tercera, de la casa sita en Badalona, partida de Llefíá, calle de Circunvalación, a veintiséis metros de la calle Calderón de la Barca, de superficie setenta y cuatro metros cuadrados.

Linda: frente, escalera y su rellano por donde tiene entrada y parte vivienda de esta misma planta, puerta primera, izquierda entrando, N. Fontanet, derecha, finca de Badacal Constructora, S.A. y fondo Vicente Calduch.

Los esposos don Esteban García Cabello y doña Asunción Piernas Valls, inscriben su título de compraventa sobre esta finca, y parte proporcional de los elementos comunes, para su sociedad conyugal de gananciales.

Derechos del deudor sobre los bienes embargados: propietario con carácter ganancial de la finca anteriormente descrita.

Débito por importe principal 107.539 ptas., más recargo del 20% 21.508.ptas., más 38.500 ptas. para costas presupuestadas, y 105.273 ptas. de intereses de demora devengados hasta hoy, que afecta a la finca trabada: 272.820 ptas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Badalona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el nº 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, *Boletín Oficial del Estado* de 3 de enero de 1991, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y en su caso, a su cónyuge, doña Asunción Piernas Valls a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiérase asimismo al deudor de la finca embargada, y expídase según previene el artículo 125 del citado Reglamento, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad.»

Lo que se comunica en el presente edicto para general conocimiento.

Badalona, 22 de junio de 2000.

Luisa Osa Farré.

022000024260



Barcelona

ANUNCI

El Consell Municipal, en data 24 de juny de 2000, adoptà el següent acord:

Desestimar l'al·legació presentada pel Grup Municipal de Convergència i Unió i aprovar definitivament la modificació de l'article 26 de l'Ordenança de Cementiris.

Text modificat

Article 26

"1. La concessió d'ús sobre sepultures de construcció municipal podrà ser de caràcter temporal o de lloguer."

Barcelona, 26 de juny de 2000.

El Secretari general, Francesc Lliset Borrell.

022000024313



Barcelona

ANUNCI D'EXPOSICIÓ PÚBLICA

Exp. número 99PC615.

El Plenari del Consell Municipal, en sessió celebrada el 23 de juny de 2000, adoptà el següent acord:

Aprovar inicialment, de conformitat amb l'article 66.3 de la Carta de Barcelona, la Modificació del Pla General Metropolità en el sector de l'entorn del carrer d'Anglesola, d'iniciativa municipal; suspendre l'atorgament de llicències de parcel·lació de terrenys, d'edificació, de reforma o rehabilitació, d'enderrocament, d'instal·lació o ampliació d'activitats o d'usos concrets, pel